

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 11 DEL AÑO 2025.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**CONVOCATORIA.**- A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE, EN CARÁCTER DE PERSONAS CANDIDATAS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO.....**PÁG. 2**

**CONVOCATORIA.**- A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACADÉMICAS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES CIUDADANOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO.....**PÁG. 3**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### CONVOCA:

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca que, en carácter de personas candidatas, cumplan con los requisitos para participar en el procedimiento para la designación de la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, bajo las siguientes:

#### BASES:

**PRIMERA.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 92, 95 y 113 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano oaxaqueño en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, se inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena (sic);
- IV. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- V. No haber sido Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o Fiscal Especial, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Titular o en su caso Comisionado de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo, dirigente, Titular de las finanzas o administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular; todo lo anterior, al menos tres años previos al día de su nombramiento;
- VI. Contar al momento de la designación con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración pública, financiera o manejo de recursos;
- VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho, en economía, en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y,
- VIII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo público.

Asimismo, deberán presentar solicitud por escrito, dirigida a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y adjuntar los documentos siguientes, en original y copia para su debido cotejo:

a) Currículum Vitae actualizado y los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia. De la misma manera, proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y recibir las notificaciones a que haya lugar.

b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria y que no tiene impedimento alguno para desempeñar el cargo que solicita.

c) Acta de nacimiento.

d) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca, que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.

Los datos personales recabados para efectos de la presente Convocatoria, serán tratados de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

En caso de presentación de documentos apócrifos o la falsedad u omisión de información, se procederá conforme a la legislación aplicable en la materia.

La documentación deberá ser presentada en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicada en Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, Edificio administrativo, Segundo nivel, en un horario de 09:00 a 20:00 horas los días 17 y 18 de febrero de 2025.

**SEGUNDA.** Transcurrido el plazo para la recepción de documentación y registro de las personas candidatas, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad en presencia de los cinco observadores del proceso que para tal efecto se hayan inscrito, conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, integrando el expediente de cada persona candidata. La falta de cualquiera de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, dará lugar a la improcedencia de la candidatura respectiva.

**TERCERA.** La Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca citará a las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad, para que los días 20 y 21 de febrero de 2025 comparezcan a efecto de exponer propuestas sobre la materia y ejercicio del cargo, bajo el siguiente formato:

- a) La persona candidata expondrá sus ideas y argumentos relacionados con el cargo, hasta por cinco minutos.
- b) Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política realizarán hasta dos preguntas referentes al tema a la persona candidata.
- c) La persona candidata responderá las preguntas en una intervención, hasta por cinco minutos.

**CUARTA.** La Junta de Coordinación Política procederá a integrar la terna de personas candidatas a que se refiere el Artículo 113 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y el Pleno de la Legislatura designará a la persona que fungirá como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Convocatoria los días 12, 13 y 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en dos principales medios de comunicación del Estado, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** La Presidencia de la Junta de Coordinación Política resolverá lo no previsto en la presente Convocatoria.

- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos dolosos.
- III. No tener vínculos de parentesco, laborales, profesionales o de cualquier índole con alguno de los aspirantes al cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado.
- IV. No haber sido dirigente de partidos políticos, ni ocupado un cargo de elección popular en los últimos tres años.

**TERCERA.** Las organizaciones interesadas deberán entregar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

1. Solicitud escrita dirigida a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, firmada por el representante legal.
2. Acta constitutiva de la organización.
3. Identificación oficial del representante designado.
4. Currículum Vitae del representante designado, acompañado de los documentos que acrediten su experiencia y trayectoria profesional.
5. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste, que no existen conflictos de interés con los aspirantes al cargo.

Los datos personales recabados para efectos de la presente Convocatoria, serán tratados de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

**CUARTA.** Proceso de Selección de Observadores:

1. La documentación deberá ser presentada en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicada en Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, Edificio administrativo, Segundo nivel, en un horario de 09:00 a 20:00 horas el día 17 de febrero de 2025.
2. La Junta de Coordinación Política verificará el cumplimiento de los requisitos y seleccionará a las cinco organizaciones participantes, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 113 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Convocatoria los días 12, 13 y 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en dos principales medios de comunicación del Estado, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** La Presidencia de la Junta de Coordinación Política resolverá lo no previsto en la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
PRESIDENTE  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO MORENA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

CONVOCA:

A las organizaciones de la sociedad civil y académicas del Estado de Oaxaca, que deseen participar como observadores ciudadanos en el proceso de selección de la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, bajo las siguientes:

BASES:

**PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene como finalidad garantizar la transparencia, imparcialidad y legitimidad del proceso de selección de la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, mediante la participación de cinco observadores ciudadanos provenientes de organizaciones de la sociedad civil y académicas.

**SEGUNDA.** Podrán participar las organizaciones de la sociedad civil y académicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas y registradas en el Estado de Oaxaca.
2. Tener dentro de sus fines el fortalecimiento de la transparencia, rendición de cuentas o fiscalización.
3. Designar a un representante que cumpla con lo siguiente:
  - I. Ser mayor de edad y ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
PRESIDENTE  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO MORENA

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.